



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2014-0000646

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000216/2014**

Sección: 1ª

Deudor: SOCIEDAD DE CAZADORES "CLUB CINEGETICO DE JARAGUAS"

Procurador:

Acreedor/es: MARIA CONSUELO GUAITA NAVARRO

Procurador: ISMAEL RUBIO PASCUAL

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO NECESARIO nº 000216/2014, habiéndose dictado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **SOCIEDAD DE CAZADORES "CLUB CINEGETICO DE JARAGUAS"** con domicilio en Calle Patio nº 9, JARAGUAS-VENTA DEL MORO (Valencia) y CIF nº G46962866, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, nº de Registro 2464, Sec. 1ª. Que se ha acordado la **SUSPENSIÓN** de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización, o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a **TREUS CONURSAL, SLP.** con domicilio en la Calle Isabel La Católica nº 21-8ª, VALENCIA y correo electrónico **concursocazadores@gmail.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



GENERALITAT  
VALENCIANA